

a) Informar y evaluar la aplicación de los planes y programas generales de actuación en materia de telecomunicaciones y, en concreto, los Planes de las Telecomunicaciones de Castilla-La Mancha.

b) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten el sector de las telecomunicaciones.

c) Coordinar cuantas actuaciones e iniciativas se proyecten en materia de comunicaciones por los órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Proponer sugerencias e iniciativas que tengan por objeto la mejora y fomento del sector de las telecomunicaciones.

e) Cualquier otra función que le pueda ser atribuida.

2. Las funciones de la Comisión se entienden asignadas sin perjuicio de las competencias atribuidas en la materia a las distintas Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Regional de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento está integrada por:

- El Presidente, que será el Consejero de Presidencia, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

- El Vicepresidente, que será el Consejero de Obras Públicas.

- El Director General de Comunicación en representación de la Vicepresidencia.

- El Director General de Calidad de los Servicios.

- El Director General de Asuntos Europeos.

- Un Vocal, con rango de Director General, en representación de cada una de las Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado por su titular.

- El Secretario, que será el Director General de Telecomunicaciones que podrá ser auxiliado para las tareas administrativas de la Comisión por un empleado público de su Dirección General.

2. Los vocales de la Comisión podrán delegar su representación en otro órgano directivo para una convocatoria determinada, acreditándose el sustituto antes del comienzo de la reunión ante el Secretario.

3. A las reuniones y convocadas a través del Secretario de la Comisión, podrán asistir aquellas personas que, en razón de su competencia técnica, designen el Presidente o el Vicepresidente de la Comisión.

Artículo 4. Comisiones de Trabajo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión Regional de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento podrá autorizar la constitución de Comisiones de Trabajo que permitan elaborar dictámenes técnicos específicos en función de los asuntos de su competencia. Los citados dictámenes se elevarán a la Comisión para su consideración.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La convocatoria, funcionamiento y régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión se regulará además de por el presente Decreto, por sus normas de desarrollo y por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejero de Presidencia convocará la Comisión Regional de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento para su constitución en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Obras Públicas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 11 de abril de 2000

El Presidente
JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Obras Públicas
ALEJANDRO GIL DÍAZ

Consejería de Sanidad

Corrección de errores del Decreto 24/2000, de 08-02-2000, de Medicamentos Veterinarios.

Advertidos un error y una omisión en el Decreto 24/2000, de 8 de febrero, de Medicamentos Veterinarios, publicado en el DOCM nº 11, de 11 de febrero de 2000, páginas 1013 a 1034, se procede a su rectificación:

1º.- Artículo 11.3 (página 1017).

Donde dice:
"Subcomisión Nacional de Farmacovigilancia Veterinaria"

Debe decir:
"Comité de Seguridad de Medicamentos de Uso Veterinario".

2º.- En el Anexo II (página 1031).

En el espacio en el que figura la frase "Espacio reservado para el fabricante o distribuidor autorizado", debe figurar, inmediatamente debajo de dicha frase, la siguiente:

"Nombre o razón social y dirección del fabricante o proveedor del pienso medicamentoso.....".

Toledo, 11 de abril de 2000

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 88/2000, de 11-04-2000, por el que se constituye en Entidad de ámbito territorial inferior al municipio el núcleo de Gárgoles de Abajo, perteneciente al municipio de Cifuentes (Guadalajara).

Los vecinos del núcleo de Gárgoles de Abajo, perteneciente al Municipio de Cifuentes (Guadalajara), en una proporción superior a los dos tercios, inician expediente de constitución del núcleo en Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, alegando que concurren intereses específicos colectivos distintos de los del Municipio.